

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR PODERES NACIONALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

ASAMBLEA NACIONAL (AN)

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO

La Directiva de la Asamblea Nacional (AN), mediante declaratorias de emergencias (Gacetas Oficiales Nos. 38.133 y 38.433 de fechas 23-02-2005 y 10-05-2006), respectivamente, manifiestan el grave deterioro que presentaban las edificaciones que conforman el Patrimonio Arquitectónico del Poder Legislativo Nacional, asumiendo en tales actos, la recuperación de todos los bienes inmuebles, muebles y servicios, especialmente los que conforman el Patrimonio Cultural del Órgano Legislativo; en ese orden de ideas, en las Leyes Anuales de Presupuesto de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, el Organismo previó entre sus políticas presupuestarias el preservar el patrimonio histórico, mantener la plataforma tecnológica, la asesoría y la asistencia técnica adecuadas para el uso racional, eficiente y eficaz de un sistema de información y telecomunicaciones que asegure las comunicaciones internas y externas, y la celeridad en los procesos de trabajos legislativos y administrativos, así como garantizar el funcionamiento y la operatividad de toda la infraestructura de la Asamblea Nacional, reflejándose a tales fines, los Proyectos Nos. 010015000 y 010018000, en los años 2007 y 2008 respectivamente, ambos con la denominación: "Rehabilitación y Acondicionamiento de la Infraestructura de la Asamblea Nacional".

Los recursos asignados al proyecto durante los años 2007 y 2008, considerando las respectivas modificaciones presupuestarias ascendieron a Bs.F. 37,09 millones para el año 2007 y Bs.F. 99,51 millones para el año 2008. Las actividades emprendidas en la consecución del proyecto para los años precitados, estuvieron orientadas fundamentalmente, a la Restauración del Salón Elíptico, rehabilitación de la antigua sede del Museo Boliviano, restauración del Hemiciclo Protocolar y la remodelación de diferentes espacios del edificio José María Vargas.

Los proyectos en referencia comprendieron una serie de acciones específicas orientadas a la contratación y ejecución

de obras en pro de la rehabilitación y acondicionamiento de infraestructuras, así como a la adquisición de bienes muebles y tecnológicos, y la contratación de servicios para la formulación de proyectos arquitectónicos, estudios artísticos e investigaciones históricas, cuya consecución física de metas al 31-12-2007 y 31-12-2008 se ubicó en 74,19 % y en 63,38 % respectivamente. En lo que respecta a las contrataciones de obras y servicios suscritos por parte de la Dependencia, durante el año 2007 fueron celebradas 84 contrataciones orientadas a la consecución de 4 acciones específicas, mientras que para el año 2008 se corresponde a 79 el número de contrataciones, vinculadas estas con 5 acciones específicas, de acuerdo a la información reflejada en las leyes de presupuesto y los planes operativos anuales respectivos.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación en referencia se circunscribió al análisis selectivo de las operaciones administrativas desarrolladas por la Asamblea Nacional durante los años 2007 y 2008, para la ejecución del Proyecto de Rehabilitación y Acondicionamiento de su Infraestructura, en el cual fueron aplicados recursos por un total de Bs.F. 117,26 millones (Bs.F. 26,56 millones en 2007 y Bs.F. 90,70 millones en 2008), a través de 162 contrataciones. En tal sentido, fue seleccionada una muestra de 62 contratos por Bs.F. 47,32 millones, equivalentes a 38,27% de los contratos suscritos y 40,36% del monto involucrado (35 por Bs.F. 15,55 millones corresponden a 2007, y 27 por Bs.F. 31,77 millones al año 2008). En esta actuación se plantearon como objetivos: determinar el monto de los créditos presupuestarios asignados, los compromisos contraídos y pagos realizados en la ejecución de las acciones específicas; determina el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas previstos y verificar la legalidad y sinceridad de los procedimientos empleados en la contratación y ejecución de obras, adquisición de bienes y contrataciones del servicios, para el desarrollo de las acciones específicas objeto de análisis.

Observaciones relevantes

Para los ejercicios económico-financiero 2007 y 2008, conforme consta en las Leyes de Presupuesto respectivas, y

en los reportes de ejecución financiera emanados del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), al mencionado proyecto le fueron acordados créditos presupuestarios por Bs.F. 37,09 millones durante el año 2007 y Bs.F. 99,51 millones para el año 2008. Con cargo a tales recursos se asumieron compromisos por Bs.F. 26,56 millones y Bs.F. 90,70 millones, representando el 72% y 91% respectivamente, del monto acordado; de estos se pagó la cantidad de Bs.F. 24,77 millones y Bs.F. 90,70 millones en ese orden; el resto de los fondos asignados y no comprometidos por el ente (Bs.F. 10,54 millones para el año 2007 y Bs.F. 8,81 millones en el caso del año 2008), caducaron con la extinción de los ejercicios fiscales respectivos, sin que se hubieren realizado los ajustes correspondientes para adecuar tales planes a la situación real de ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) sobre el Sistema Presupuestario (Gaceta Oficial N° 5781 Extraordinario del 12-08-2005).

Se analizaron 62 expedientes, de los cuales 19 se encontraban incompletos, ya que faltaban documentos técnicos y financieros, tales como: actas, facturas y órdenes de pago, situación que conlleva la inexistencia de adecuados mecanismos de control para el resguardo y archivo de la documentación, adicionalmente, los que existen observan un alto grado de dispersión y no se encuentran ordenados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI) Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, en concordancia con los artículos 18, 21 y 22 del Reglamento Parcial 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública. Es importante destacar al respecto, que a la fecha de este Informe Definitivo, la Dependencia objeto de evaluación, además de consignar copia de los soportes documentales correspondientes, incorporó los mismos a los respectivos expedientes, subsanando la deficiencia expuesta al inicio.

Los bienes muebles adquiridos con cargo a los proyectos en revisión (Butacas, sillones y equipos de electroacústica) no se encontraban registrados en los inventarios de bienes, ni fueron identificados oportunamente, situación que atenta contra el adecuado resguardo e identificación

de los activos adquiridos por el ente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 03 literal b de las NGCI, así como lo señalado en el punto 4.11.10, inventario físico de bienes del Manual de Normas de Control Interno un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (Gaceta Oficial N° 38.282 del 28-09-2005), hecho que además incide en la correcta valoración de los registros de inventarios elaborados por la Dependencia. Sobre el particular la DGGAS informó que la mayoría de los bienes, se encuentran en proceso de recepción e identificación por parte de las Unidades Operativas correspondientes, y que una vez finalizados los trabajos e instalados los activos en cuestión, se notificará a la División de Bienes, para efectuar el correspondiente inventario.

De la revisión efectuada a los 62 contratos, 33 contrataciones valoradas por Bs.F. 56,51 millones, fueron adjudicados a los respectivos contratistas como resultado de procesos de licitaciones generales o concursos abiertos, y licitaciones selectivas o concursos cerrados, en los cuales fueron respetados los principios de economía, transparencia, eficacia, igualdad, competencia y publicidad, conforme a las disposiciones legales. En lo que respecta a las 29 restantes por Bs.F. 948,44 mil, se observó, que 13 de ellas por Bs.F. 629,09 mil, fueron adjudicadas directamente a personas jurídicas y 16 por Bs.F. 319,35 mil a personas naturales, de cuya revisión se constató la sinceridad, exactitud, veracidad y adecuación de tales trabajos, los cuales fueron cumplidos conforme al monto, lapsos, garantías y especificaciones técnicas.

Los expedientes de las obras contratadas para la ejecución del proyecto de ambientación espacial y reestructuración de la imagen del edificio José María Vargas, se logró determinar que en la contratación efectuada para estas labores por Bs.F. 10,90 millones, la documentación de carácter técnico y financiero emanada de la dependencia, no describe suficientemente las actividades ejecutadas, específicamente en lo relativo al arte y el diseño requerido en la fachada externa del edificio en comento, lo que deja en evidencia que estas operaciones financieras no se encuentran respaldadas

con la suficiente documentación justificativa, tal y como lo prevé el artículo 23 de las NGCI.

En las contrataciones analizadas se logró constatar el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social conforme a lo estipulado en el artículo 3 numeral 10 en concordancia con el artículo 20 del Decreto Presidencial N° 4.998 del 17-11-06 (Gaceta Oficial N° 38.567 del 20-11-2006), evidenciando la realización por parte de la contratista de un aporte equivalente al 2% de las obras contratadas, representada en bienes y/o servicios, así como la ejecución de obras, que entregará o ejecutará a favor de entes sin fines de lucro, reposando en los expedientes las actas de recepción o de conformidad.

Algunas de las obras ejecutadas evidenciaban inadecuados o deficientes acabados, mientras que algunos de los bienes adquiridos no estaban debidamente protegidos o resguardados, conforme se dispone el artículo 3 de las NGCI, en concordancia con el punto 4.11.4 Seguridad de los bienes del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (Gaceta Oficial N° 38.282 del 28-09-2005), ya que algunas áreas de la fachada interna superior, del Palacio Federal Legislativo se evidencia el desprendimiento de sedimentos producto de filtraciones, lo cual a su vez generaba el deterioro del tapizado de algunas butacas y las alfombras. Es importante destacar, que tales deficiencias fueron debidamente subsanadas una vez presentado el Informe Preliminar de esta Contraloría General.

Conclusiones

Los resultados de la evaluación practicada a la ejecución del Proyecto de Rehabilitación y Acondicionamiento de su Infraestructura durante los ejercicios fiscales 2007 y 2008 de la Asamblea Nacional, evidenciaron la existencia de deficiencias de control interno y de administración, así como el incumplimiento de normas de carácter legal y sublegal que rigen su funcionamiento, e inciden de manera negativa en la ejecución de las distintas actividades desarrolladas por esa dependencia, toda vez que no fueron administrados eficientemente los créditos presupuesta-

rios asignados, no se realizaron los ajustes necesarios para reorientar y reasignar los créditos presupuestarios no utilizados, ni existían controles internos apropiados para los procesos de registro, identificación y resguardo de los bienes nacionales adquiridos en la consecución del proyecto en *comento*.

Recomendaciones

Con fundamento en las observaciones antes expuestas, el funcionamiento responsable de la Dirección General de Gestión Administrativa y Servicios (DGGAS) de la Asamblea Nacional (AN), deberá:

- Enfocar sus esfuerzos en el establecimiento de mecanismos que le permitan practicar de manera oportuna, el seguimiento de sus proyectos, a objeto de medir el impacto de sus acciones, y mantener informado a los niveles superiores correspondientes respecto al cumplimiento de metas, con el objeto de asegurarse que en el caso de existir alguna desviación, se realicen los ajustes pertinentes, permitiendo la toma de decisiones de manera asertiva y eficiente.
- Mantener debidamente actualizados los expedientes vinculados con las contrataciones de obras, servicios y adquisición de bienes, con toda la documentación soporte de las transacciones administrativas y financieras, siguiendo un orden cronológico que faciliten su oportuna localización.
- La Dependencia deberá considerar la implantación de mecanismos de control interno, que permitan la incorporación oportuna y la correcta valuación e identificación de los bienes que sean adquiridos en la consecución de las diferentes acciones específicas de los proyectos presupuestarios del ente, tal como lo señalan las Normas Generales de Control Interno y el Manual de Bienes del SIGECOF.

CONSEJO MORAL REPUBLICANO-COORDINACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS (CMR)

EXAMEN DE LA CUENTA

El Consejo Moral Republicano es el órgano de expresión del Poder Ciudadano y está integrado por el Defensor del Pueblo, el Fiscal General de la República y el Contralor

General de la República, teniendo dentro de sus competencias, de conformidad con las disposiciones previstas en el Título II, de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano (Gaceta Oficial N° 37.310 del 25-10-2001), la de prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa y así velar por una buena gestión y legalidad en el uso del patrimonio público. Para el ejercicio económico financiero 2008, la Coordinación de Servicios Financieros del Consejo Moral Republicano, formó parte de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de ese Organismo, como Unidad Administradora Central, según Resolución N° CMR-012-2007 del 19-12-2007, (Gaceta Oficial N° 38.836 del 20-12-2007).

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación se circunscribió a la revisión y análisis de los registros contables y demás documentos que conforman la cuenta de gastos del ejercicio económico financiero 2008, tales como: presupuesto asignado y sus modificaciones, relación de fondos en avances y fondos en anticipos, relación de órdenes de pago directas, planillas de reintegro al Tesoro Nacional, libro auxiliar banco, depósitos bancarios, comprobantes de egreso, vouchers, estados de cuentas bancarios, conciliaciones bancarias, compromisos pendientes de pago al 31-12-2008, y demás comprobantes de gastos, así como los movimientos contables de Bienes Muebles, y se plantearon como objetivos: Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el Control Fiscal e instrucciones dictadas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP). Comprobar la legalidad, sinceridad y adecuada utilización de los recursos asignados, y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas formulados por la dependencia de acuerdo al Plan Operativo Anual 2008.

Observaciones relevantes

De la revisión y análisis realizado a los comprobantes justificativos del gasto, y efectuada la confrontación con los documentos y registros llevados por la Dependencia, a los fines de verificar la legalidad y sinceridad de la inversión presupuestaria de los fondos por Bs.F. 4,06 millones, administrados por el CMR durante el año 2008, se determinó

que los recursos se manejaron adecuadamente, resultando se examen conforme; asimismo, los registros y modelos fueron llevados según las instrucciones contenidas en los manuales dictados por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP) y demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan la ejecución del presupuesto y el control fiscal.

Conclusiones

Del examen realizado a la cuenta de gastos de la Unidad Administradora Central Coordinación de Servicios Financieros del CMR, correspondiente al ejercicio económico financiero 2008, se verificó la legalidad, exactitud numérica y correcta inversión de los fondos públicos asignados a la dependencia, así como en la consecución de sus objetivos y metas previstos, no surgieron observaciones que ameritaran la objeción de la cuenta; en virtud de lo cual, esta Contraloría General de la República la declara fenecida de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, (Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001).

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)

La Unidad de Auditoría Interna (UAI) del CNE, adscrita a la Presidencia de ese Organismo, tiene dentro de sus competencias las de controlar, vigilar y fiscalizar los ingresos, gastos y bienes públicos, así como las operaciones relativas a los mismos, mediante la realización de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigación de todo tipo y de cualquier naturaleza, en las dependencias que conforman el CNE, así como, evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de la gestión, y demás funciones que le señalen las leyes, reglamentos, resoluciones y actos administrativos.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación en referencia se circunscribió a evaluar la adecuación de la estructura organizativa, los procedi-

mientos operativos, los recursos financieros, así como la suficiencia y capacidad del personal con que cuenta la UAI, para el desarrollo de las actividades legalmente atribuidas; asimismo, a examinar las actividades de control fiscal desarrolladas por ésta durante el período 2007-2008, en atención a la información suministrada por las distintas divisiones que la integran, a saber: Dirección de Auditoría Financiera, Dirección de Auditoría de Gestión y Dirección de Determinación de Responsabilidades.

En esta actuación se plantearon como objetivos: constatar la adecuación de la estructura organizativa, así como las políticas, normas y procedimientos operativos adoptados, en atención de las atribuciones y actividades propias de esa UAI, conforme a las disposiciones legales en materia de control fiscal; determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en sus planes operativos correspondientes a los años 2007 y 2008; comprobar que los procedimientos y actividades efectuados, vinculados con el examen de la cuenta, auditorías, potestades investigativas y el ejercicio del procedimiento para la determinación de responsabilidades, se encuentren acorde con las disposiciones legales que rigen la materia de control fiscal; y verificar la suficiencia de los recursos presupuestarios, materiales, tecnológicos y humanos, así como el perfil del personal asignado para el desarrollo adecuado de sus competencias.

Observaciones relevantes

La UAI no se encuentra adscrita al máximo nivel jerárquico de la estructura administrativa del CNE, conforme a lo previsto en el artículo 11 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-1997, en concordancia con el artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Gaceta Oficial N° 37.169 del 19-03-2001), los cuales definen como máxima autoridad jerárquica al órgano ejecutivo a quien corresponde la dirección y administración del organismo o entidad, de acuerdo con el régimen jurídico que le sea aplicable, el cual, en el caso específico del CNE, está atribuida a los cinco Rectores Electorales, a quienes compete la misión de normar, dirigir y supervisar las actividades de sus órganos subordinados, así como garantizar el

cumplimiento de los principios constitucionales otorgados al Poder Electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Electoral (Gaceta Oficial N° 37.573 del 19-11-2002). Tal situación podría eventualmente afectar la independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones.

En la UAI, no se ha convocado el concurso público por parte de la máxima autoridad, para la designación del cargo de Auditor Interno, tal como lo prevén los artículos 27 y 30 de la LOGRSNCF, en concordancia con el artículo 1 de las Resoluciones Nos. 01-00-05 y 01-00-000068 de fechas 01-03-2002 y 13-03-2007, (Gacetas Oficiales Nos. 37.396 y 38.645 de fechas 04-03-2002 y 15-03-2007), la Circular N° 01-00-000443 del 03-07-2008, emanadas del Máximo Órgano de Control Fiscal; y el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditorías Internas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2001); situación que eventualmente pudiera afectar la independencia y objetividad técnica en el desarrollo de sus actuaciones.

La UAI carece de manuales técnicos y de procedimientos que rijan los diferentes pasos a seguir en el desarrollo de las actividades propias de esa unidad, resaltándose entre éstas la definición de modelos básicos de oficios, actas, cuestionarios e informes; aspectos relacionados con planificación, ejecución, supervisión y presentación de resultados; así como lo relativo a los documentos justificativos y papeles de trabajo que servirán de soporte de sus actuaciones, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 20 y 22 de las NGCI, referidos a la aprobación de los manuales técnicos y de procedimientos, así como de su contenido; situación que no permite determinar con precisión cual es la autoridad ante la cual debe rendirse las actuaciones, ni realizar el examen sistemático de éstos.

Aun cuando en los planes operativos anuales de la UAI, correspondientes a los años 2007 y 2008, se detallan, además de las distintas actividades a ejecutar, las diferentes fases a cubrir en cada una, no se reflejan los recursos

humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de cada actividad en forma individual, conforme lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de las NGCI, y el artículo 50 de la Ley Orgánica de Planificación (Gaceta Oficial N° 5.554 del 13-11-2001), no obstante que en los artículos 16, 30 y 31 de las citadas NGCI, refieren que la planificación debe ser una función institucional sujeta a evaluación periódica, que provea información relativa a las operaciones de manera confiable, oportuna y clara acerca del desempeño de la organización para controlar y evaluar la gestión. Igualmente, no se pudo constatar que en la elaboración de tales planes, fueran considerados los principios de economía, objetividad, oportunidad y relevancia material de las actuaciones, ni los lineamientos establecidos en los planes nacionales del CNE, la situación administrativa del organismo, o denuncias recibidas. Tal situación no permite emitir un pronunciamiento sobre su gestión.

En la mayoría de los informes emitidos por la UAI, no se formulan recomendaciones tendentes a coadyuvar en el mejoramiento de los sistemas y mecanismos de control interno del CNE, mediante la corrección de las deficiencias detectadas, toda vez que las observaciones no describen totalmente los hechos generadores de las desviaciones, ni los efectos que éstos pudieron producir en las actividades evaluadas; asimismo, las recomendaciones no describen las acciones a seguir por parte del ente evaluado para erradicar las causas que las generan, conforme se prevé en el artículo 25 de las Normas Generales de Auditoría de Estados (NGAE), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, que señalan que a la UAI le corresponderá evaluar el sistema de control interno del ente con la finalidad de proponer a la máxima autoridad las recomendaciones para mejorarlo y aumentar la efectividad, así como la eficiencia de la gestión administrativa y en los informes presentar de forma escrita las observaciones o hallazgos, identificando las causas y efectos.

Los papeles de trabajo que sustentan los resultados de las actividades, se encuentran sin referenciar ni numerar, lo que dificulta la revisión y vinculación con los hallazgos de auditoría y el alcance de dichas actividades, e incrementa la posibilidad de extravíos de la documentación, no obstante que las disposiciones previstas en el artículo 23 de las NGAE, relativas a la Ejecución, refieren que el

auditor deberá organizar un registro completo y detallado en forma de papeles de trabajo debidamente agrupados y referenciados.

Participación del Director General (E) de la UAI, en la suscripción de los informes preliminares y definitivos, Autos de Apertura de Potestad Investigativa y de Inicio de Investigación, quien además formó parte integrante de las comisiones designadas para ejecutar el examen de la cuenta de gastos en las Oficinas Regionales Electorales (ORE) de los Estados: Mérida, Nueva Esparta, Cojedes y Lara, no obstante que el artículo 8 de la LOCGRSNCF y el artículo 7 de las NGAE, refieren que el auditor deberá observar una actitud objetiva, imparcial e independencia de criterio en el ejercicio de las funciones asignadas, e inhibirse del asunto cuya competencia le estén legalmente atribuidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 2.818 del 01-06-98).

Las máximas autoridades del organismo electoral, no incluyeron en el presupuesto de gastos del CNE, como programa, proyecto u otra categoría programática, el monto de los recursos presupuestarios otorgados a la UAI, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 25, numeral 1 de la LOCGRSNCF, en concordancia con el segundo aparte del artículo 11 de las NGCI, lo cual evidencia inexistencia del principio de capacidad financiera e independencia presupuestaria para su funcionamiento.

Insuficiencia de personal en la UAI para asumir las competencias legalmente atribuidas, en atención de la complejidad y tamaño de la estructura organizativa del CNE, al cual se encuentra adscrita, no obstante lo previsto en el artículo 27 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional, (Gaceta Oficial N° 37.783 del 25-09-2003), los artículos 6 y 11 de las NGCI, y la Circular N° 01-00-000443 del 03-07-2008, emanada de esta Contraloría General de la República, referidos a que la máxima autoridad del organismo garantizará que la UAI sea dotada del recurso humano idóneo y necesario para el ejercicio eficiente de su gestión, así como, los funcionarios adscritos a esta deberán mantener un nivel de competencia que les per-

mita cumplir eficientemente sus obligaciones; situación que no garantiza la objetividad técnica e imparcial en el desarrollo de sus actuaciones.

Conclusiones

Dados los resultados expuestos en el cuerpo del informe, se concluye que en la UAI del CNE, existen fallas administrativas y de control, así como el incumplimiento de normativas de carácter legal y sublegal que rigen su funcionamiento, las cuales incidieron de manera negativa en la ejecución de las distintas actividades desarrolladas por esa dependencia durante el período 2007-2008.

Recomendaciones.

Se insta a las máximas autoridades del Consejo Nacional Electoral (CNE) y a la Oficina de Auditoría Interna a considerar lo siguiente:

- Para el normal desenvolvimiento de la UAI, deberán tomar las previsiones pertinentes a los fines de que sea convocado el concurso público para la provisión del cargo de Auditor Interno, y realizar los ajustes correspondientes a los fines de que esa dependencia sea debidamente ubicada dentro de la estructura organizativa, adscritas al máximo nivel jerárquico del CNE.
- Canalizar las acciones tendentes a promover la elaboración y desarrollo de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización eficiente de sus procesos y el adecuado cumplimiento de los aspectos legales y técnicos.
- Elaborar y orientar los planes operativos anuales al desarrollo de las actividades de control a mediano y largo plazo, que guarden relación con los planes operativos del CNE, e indicar en ellos la cantidad de recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y suministros, así como el tiempo necesario para su cumplimiento.
- Contemplar en los informes de auditorías, examen de cuentas y otras actuaciones ejecutadas por la UAI, de manera clara y precisa las observaciones y hallazgos, identificando sus respectivas causas y efectos; además, girar las instrucciones a los responsables de agrupar y organizar los papeles de trabajo para que

éstos sean debidamente referenciados y numerados, con el objeto de facilitar su revisión y vinculación con los hallazgos y alcance de las actividades, y disminuya la posibilidad de extravío de los documentos que lo conforman.

- El Director General (E) de la UAI, deberá abstenerse de participar como parte integrante de las actuaciones designadas, así como de la suscripción de los informes preliminares y definitivos, los cuales deberán ser firmados por el nivel directivo o gerencial competente para notificar los resultados.
- Procurar que para los ejercicios económicos financieros futuros, las máximas autoridades del CNE, incluyan dentro de su presupuesto de gastos una categoría programática en la que se asigne a la UAI los créditos presupuestarios de forma independiente de otro programa o proyecto.
- Conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos, ejercer las acciones tendentes a la dotación del personal idóneo y necesario, que le permitan a la UAI mantener un nivel de competencia adecuado para cumplir eficientemente con sus obligaciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (CONGEFANB)

CUMPLIMIENTO CON LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONGEFANB), surge como una entidad controladora de los fondos y de la administración general de todas las unidades, servicios, planteles y dependencias militares o navales. Fue creada por disposición de la Junta Revolucionaria de Gobierno, de conformidad con el artículo N° 62 de la Ley Orgánica del Ejército y de la Armada, mediante el resuelto N° 52 del 13-03-46, emanado del Ministerio de Guerra y Marina.

La promulgación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales (Gaceta Oficial N° 4.844 del 22-02-95) en su Título I, Capítulo II, Sección IV, artículos 74 al 78, le introduce importantísimos cambios en las funciones contraloras, tales como el carácter de Contraloría General y no de Órgano de Control Interno; autonomía funcional

y administrativa, así como dependencia del Presidente de la República.

A partir de la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) en 1999, se establece que la CONGEFANB es parte integrante del Sistema Nacional de Control. Posteriormente se publica el segundo y vigente Reglamento de la Controlaría General de la Fuerza Armada Nacional (Gaceta Oficial N° 38.571 del 24-11-2006).

Finalmente, para el primer semestre del año 2007, la CONGEFANB estaba constituida como el Proyecto Presupuestario 08006300 del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPD), bajo la denominación “Ejecutar las actividades de carácter gerencial y administrativo que garanticen el funcionamiento eficiente del Sistema de Control Interno del Sector Defensa”, sin embargo para agosto de 2007 fue constituida como acción específica del Proyecto Presupuestario “Conducir la gestión administrativa de todas las unidades que conforman la Fuerza Armada Nacional”, manteniendo esa misma clasificación presupuestaria para el año 2008.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación se circunscribió a la evaluación y análisis de las actividades de control realizadas por la CONGEFANB durante los ejercicios económicos financieros 2007 y 2008, tales como auditorías a las unidades generadoras de ingresos, valuaciones de obras, gastos técnicos de agregadurías militares, exámenes de cuenta, revisión de rendiciones de las cuentas, seguimiento a las acciones correctivas y análisis de estados financieros; así como de los documentos que conforman los papeles de trabajo de dichas actividades. A tales fines, se seleccionó una muestra de 867 de las actividades efectuadas durante el año 2007, equivalente a 46,54% del total concluido en el año (1.863), asimismo, se revisaron 729 de las 1.307 actividades ejecutadas en el año 2008, equivalente a 55,77%.

Por otra parte, se revisó una muestra de 52 expedientes de personal, equivalentes a 39,40%, del total de 132 empleados adscritos a la CONGEFANB, a los fines de constatar

la capacidad técnica, profesional y administrativa del personal en referencia para cumplir con las funciones de control, vigilancia y fiscalización, aplicando auditorías, estudios, investigaciones, etc., que le han sido asignadas, de conformidad con los principios que rigen al Sistema Nacional de Control Fiscal.

Observaciones relevantes

Los Planes Operativos Anuales (POA) correspondientes a los años 2007 y 2008, no están elaborados conforme a lo establecido en las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE) Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, artículos 13 “La función de auditoría estará sujeta a una planificación en la cual se aplicarán criterios de economía, objetividad, oportunidad y relevancia material...” y 14 “Previa a la ejecución de la auditoría deberá efectuarse una adecuada programación de las actividades (...) para alcanzar los propósitos fijados”, dado que: no incorporan información respecto a los recursos humanos y presupuestarios que se estiman necesarios para llevar a cabo las actividades programadas; además, no realizó un adecuado seguimiento y control de la ejecución del Plan Anual de Trabajo (PAT), observándose en tal sentido que aun cuando para el año 2007, el nivel de ejecución de las actividades alcanzó apenas un 47,78% de las metas programadas, la CONGEFANB no efectuó los ajustes necesarios para adecuar sus planes a la capacidad real de ejecución. En lo que respecta al año 2008, no fue posible determinar el nivel de ejecución de las metas, toda vez que algunas de estas actividades están reflejadas en la programación de manera porcentual, sin expresar las metas particulares programadas.

En lo que respecta al recurso humano, además de ser insuficiente y evidenciar alta rotación no se encuentra debidamente capacitado para asumir con calidad y eficiencia las competencias conferidas en materia de control y fiscalización, dado que por instrucciones del MPPD los concursos públicos de ingreso, sistema de méritos, así como las contrataciones están suspendidos, tal situación impide que se pueda ejercer una labor de control eficaz y eficiente de su gestión y por ende del Ministerio.

Para el año 2007, la CONGEFANB no practicó el examen de las cuentas de los órganos ejecutores de los programas presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPD), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (NFRECOPPN) Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-2006, siendo que para 2008 aún cuando tenía pendiente por examinar 579 cuentas, sólo practicó el examen de 83 cuentas correspondientes a ejercicios fiscales que van desde el año 2002 al año 2007 (14,34% de aquel total).

La CONGEFANB no efectuó la revisión preliminar de las cuentas conforme lo establece el artículo 16 de las NFRECOPPN, situación que imposibilita determinar la correcta formación de las mismas a los efectos de emitir su constancia de recepción, para posteriormente practicar el examen de cuenta de gastos respectivo.

Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas examinadas por el órgano de control fiscal durante el período 2007-2008, no reflejan datos respecto al universo de las actividades revisadas ni sobre el porcentaje de las muestras seleccionadas por el auditor para su evaluación, conforme lo señalado en el artículo 26 de las NGAE, que permitan conocer el alcance de la actuación y la relevancia de los resultados; sin embargo, dentro de los papeles de trabajo están incorporadas las muestras seleccionadas con sus respectivas evidencias y soportes.

Los papeles de trabajo no debidamente referenciados ni incorporan los Planes de Auditoría (Programas de Trabajo), tal como refieren los artículos 18 de las NFRECOPPN, y 23 de las NGAE, en concordancia con el Manual de Normas y Procedimientos de la CONGEFANB, hecho éste que limita el conocimiento integral de los requerimientos en cuanto a enfoque, objetivos, alcance, técnicas, métodos, procedimientos y oportunidad de los trabajos desarrollados, para alcanzar los propósitos fijados.

No están incluidas las actas de entrega de oficinas o dependencias elaboradas con motivo del cese de funciones de los cuentadantes responsables de manejo de fondos, conforme lo previsto en el artículo 14 de las NFRECOPPN,

lo que no permite evidenciar la conformidad de las operaciones ejecutadas por las dependencias objeto de examen en la administración, manejo y custodia de los recursos, en atención a lo indicado el Director Técnico de ese Órgano de Control Fiscal mediante comunicación N° 0582 del 03-02-2009, señaló que tal situación se debe a que el personal no estaba debidamente capacitado para ejercer sus funciones.

La Dirección de Determinación de Responsabilidad Administrativa además de ejercer el procedimiento de determinación de responsabilidades, también lleva a cabo el correspondiente a la potestad investigativa tipificado en el artículo 41 del Reglamento de la CONGEFANB, situación que no garantiza el principio de imparcialidad, previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario del 31-07-2008), 30 de la Ley Orgánica de los Procedimientos Administrativos (Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario del 01-07-81) y 8 de la LOCGRSNCF, los cuales señalan que la actividad administrativa, así como las funciones que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la leyes le atribuyen a la Contraloría General de la República y a los demás órganos del Sistema Nacional de Control Fiscal, deben ser ejercidas con objetividad e imparcialidad.

Conclusiones

Dado los resultados expuestos en el cuerpo de este informe, se concluye que en la CONGEFANB existen fallas administrativas y de control, así como incumplimiento de normas de carácter legal y sublegal que rigen su funcionamiento, las cuales incidieron de manera negativa en la ejecución de las distintas actividades desarrolladas por esa dependencia, durante el período 2007-2008.

Recomendaciones

Se insta a la máxima autoridad de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONGEFANB), a considerar lo siguiente:

- Incorporar dentro de sus Plan Anual de Trabajo (PAT) información relativa a los recursos humanos y presupuestarios, así como establecer un factor de medida

único que permita su adecuada evaluación y control con el fin de optimizar su gestión.

- Empezar las acciones tendientes a procurar que la tarifa de viáticos, sea adecuada a las necesidades reales de la dependencia.
- Implementar los mecanismos y acciones necesarias para coordinar con la Dirección de Recursos Humanos, la dotación de personal idóneo y necesario para el desarrollo adecuado y oportuno de sus competencias
- Implementar acciones orientadas a evaluar las cuentas correspondientes a ejercicios de años anteriores a los fines de actualizar tal actividad y realizar la revisión preliminar de las cuentas dentro de los 60 días hábiles continuos a su cierre.
- Adecuar sus informes y papeles de trabajo de conformidad con los lineamientos establecidos en las Normas Generales de Auditoría de Estado.
- Realizar las gestiones necesarias para que las funciones de potestad investigativa y determinación de responsabilidades, sean desarrolladas por dependencias distintas dentro de la estructura de ese órgano de control fiscal.

DEFENSA PÚBLICA (DP)

PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

La Defensa Pública es un órgano de rango constitucional en el sistema de justicia nacional, (Gaceta Oficial N° 38.595 de fecha 02-01-2007), con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General, que tiene entre otras funciones, las de garantizar el derecho a la defensa gratuita a todos los ciudadanos y ciudadanas, prestando un servicio de orientación, asesoría, asistencia y representación legal eficiente y eficaz, en los ámbitos de su competencia, contribuyendo con una administración de justicia imparcial, equitativa y expedita.

El Plan Estratégico 2007-2013 de la Defensa Pública, previó dentro de sus objetivos el Fortalecimiento Institucional, con el propósito de consolidarse como una institución moderna que garantizara a los ciudadanos la respuesta demandada en el ámbito de competencia institucional, dispo-

niendo para ello de infraestructura adecuadas, con proyecto de desarrollo constructivo de sedes propias a nivel nacional y rehabilitación física de las ya existentes, que proveerán una mayor eficacia al nuevo modo de atención a la ciudadanía, empleando asimismo, la capacitación como herramienta fundamental que busca el mejoramiento profesional e integral del recurso humano, el desarrollo de imagen institucional que permita a dar a conocer a la institución el servicio que presta en todo el territorio nacional.

Según la información suministrada por la Dirección de Administración, el número de empleados que conforman la Dirección General, Coordinación General, Coordinación de Administración, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Información, Comunicación y Capacitación, Coordinación de Planificación y Proyectos y División de Tesorería que intervinieron en el Fortalecimiento Institucional durante el año 2008, se ubicó en 2.666 funcionarios fijos a nivel nacional.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación en referencia se circunscribió a evaluar los procedimientos y actividades administrativas desarrolladas por la Defensa Pública, en el año 2008, dirigidas al Fortalecimiento Institucional, para cuyo ejercicio económico le fueron asignados recursos por Bs.F. 248,97 millones. A tales fines, se efectuó el análisis selectivo de las acciones específicas vinculadas con: Desarrollo de la Infraestructura, Funcionamiento Administrativo, Desarrollo del Recurso Humano y Relaciones Institucionales y Modernización y Ampliación de la Infraestructura Tecnológica de la Defensa Pública en la Sede de la Defensa Pública en el ámbito territorial, a las cuales les fueron asignados recursos por Bs.F. 50,57 millones (20,31% del total del año de Bs.F. 248,97 millones).

Para el período objeto de análisis, con cargo a las acciones específicas seleccionadas, se suscribieron por parte de la Defensa Pública 8 contratos de obra por Bs.F. 2,67 millones, para la construcción, remodelación y adecuación de la sede central y las unidades del interior del país, cuyos expedientes fueron analizados exhaustivamente.

Igualmente, se revisaron los 10 procesos de licitación convocados en el año 2008, uno para la contratación y ejecución de obra y 9 para la adquisición de bienes muebles, materiales y equipos, en los cuales fueron designados recursos por Bs.F. 12,46 millones analizando los soportes documentales contenidos en los respectivos expedientes.

Por otra parte, se analizó documentalmente, una muestra de Bs.F. 2,99 millones de las operaciones de adquisición de bienes, equivalente a 76,27 % de los bienes adquiridos durante ese lapso (Bs.F. 3,92 millones); se verificó una muestra de Bs.F. 3,61 millones, que representan el 63,33% de los servicios contratados en el año (Bs.F. 5,70 millones) por: alquileres de salones, alojamiento y alimentación para eventos de promoción, servicios de elaboración de proyecto de seguridad industrial, ampliación de alarmas y sistema de extinción de incendio, servicios de publicaciones en prensa, entre otros, y se revisaron los soportes documentales de una muestra de Bs.F. 5,63 millones (53,21%) de los gastos cancelados con cargo a la acción específica Desarrollo del Recurso Humano, Imagen y Relaciones Institucionales de la Defensa Pública, (Bs.F. 10,58 millones).

Observaciones relevantes

Del análisis comparativo efectuado entre las metas trazadas en el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) 2008, en el Presupuesto Anual de la Defensa Pública y los resultados obtenidos en la ejecución de este proyecto durante el ejercicio económico financiero 2008, se evidenció que el enfoque dado a sus actuaciones conforme a lo especificado en su instrumento de planificación, concentró sus recursos en realizar actividades relacionadas con el desarrollo de la infraestructura, funcionamiento administrativo, desarrollo del recurso humano, imagen y relaciones institucionales, modernización y ampliación de la infraestructura tecnológica de la Defensa Pública, alcanzando un nivel de ejecución presupuestaria de 94,55%, toda vez que del total de Bs.F. 248,97 millones aprobado en el presupuesto de ese año, fueron aplicados en el cumplimiento de las distintas actividades recursos por Bs.F. 235,42 millones.

Mediante esta acción específica, Fortalecimiento Administrativo de la Defensa Pública tenía previsto la adquisición de materiales y suministros, mobiliarios y equipos nuevos y servicios, para la dotación de la sede central ubicada en el área Metropolitana de Caracas, así como de las unidades regionales, además de la realización de actividades inherentes a los procesos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de todas las dependencias.

De la revisión efectuada a los soportes documentales por Bs.F. 2,99 millones, equivalentes a 76,27% de los pagos efectuados por concepto de adquisición de bienes muebles (Bs.F. 3,92 millones), así como por las contratación de servicios Bs.F. 3,61 millones equivalentes a 63,33% de los pagos efectuados (Bs.F. 5,70 millones) por ese concepto; se constató que se encuentran debidamente soportadas con las requisiciones, órdenes de compras, órdenes de servicios, facturas, presupuestos, cotizaciones, análisis de precios, actas de recepción, notas de entrega, punto de cuenta aprobado por la máxima autoridad, y fueron realizados con apego a las normas legales que regulan su funcionamiento, contando con adecuados mecanismo de control interno.

En lo que respecta a la acción específica, Desarrollo de la Infraestructura de la Defensa Pública, tuvo como objetivo garantizar la infraestructura físico espacial de los bienes inmuebles, así como diseñar políticas de adecuación, acondicionamiento, remodelación y rehabilitación de los espacios habitados y por habitar, por la Defensa Pública, con el fin de prestar un óptimo servicio al usuario e incrementar la eficiencia de los funcionarios ante la comunidad. A tales fines, se suscribieron un total de 8 contratos de obra, por un monto total de Bs.F. 2,67 millones, para el suministro e instalación de las campanas de extracción de los gases tóxicos; servicios de impermeabilización; trabajos de actualización de distribución eléctrica y trabajos de la planta eléctrica ubicado en el edificio sede; asimismo se realizó adecuación de espacios en las unidades regionales de los estados Nueva Esparta, Portuguesa, Táchira (San Cristóbal y San Antonio del Táchira). Del monto total contratado, se efectuaron pagos por Bs.F. 2,00 millones en el año 2008 y el resto Bs.F. 664,01 mil fue pagado en el año 2009.

Por otra parte, la Defensa Pública durante el ejercicio económico financiero, realizó 30 procesos licitatorios de los cuales 20 fueron declarados desiertos, y 10 por Bs.F. 12,46 millones fueron concluidos con el otorgamiento de la buena pro, [5 concurso abierto, 3 concurso cerrados y 2 consulta de precios], detallado de las siguiente maneras: 9 adquisiciones de bienes muebles materiales y equipo y uno por contratos de obras.

De la revisión efectuada a las actividades relacionadas con la selección de las empresas así como a la documentación soporte de las obras ejecutadas, y aquellas vinculadas con la adquisición de bienes muebles, materiales y equipos, tales como: pliego de condiciones, publicaciones en prensa, descripción del bien, documentación legal y financiera, ofertas, cauciones, garantías, contratos, presupuestos, cotizaciones, comprobantes de pagos, valuaciones, informes, actas de inicio, punto de cuenta aprobado por la máxima autoridad entre otros, se observó que las mismas fueron contratadas, conforme a lo establecido en la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001) y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 38.895 del 25-03-2008) y ejecutadas cumpliendo a cabalidad las cláusulas de los contratos celebrados entre las partes, condiciones generales de contratación para la ejecución de obras y demás normativas legales y sublegales que rigen los procesos y actividades vinculados con la selección, contratación de empresas y ejecución de obras, contando igualmente con toda la información técnica presupuestaria y financiera, necesaria para comprobar su adecuada ejecución.

En esta acción específica, Desarrollo del Recurso Humano, Imagen y Relaciones Institucionales de la Defensa Pública, se tenía como objetivo el desarrollo de la imagen institucional, con el fin de dar a conocer a la institución y los servicios que presta en todo el territorio nacional, para estimular su demanda por parte de la población en general, con la promesa básica de defender los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas; a tales efectos, para el ejercicio económico financiero 2008, le fueron asignados recursos por la cantidad de Bs.F. 10,58 millones.

De la revisión efectuada a los soportes documentales de pagos por Bs.F. 5,63 millones, (53,21%) del total cargado a esta acciones específicas, (Bs.F. 10,58 millones) tales como: órdenes de servicios; facturas; comprobante de pagos y puntos de cuenta; así como de la contratación de existencia de revistas; boletines, avisos publicitarios en vallas y prensa y la realización de cuñas y noticieros soportados en DVD e Internet, se comprobó que éstos sustentan suficientemente las operaciones efectuadas desde el punto de vista legal, financiero y administrativo. Entre las actividades desarrolladas podemos citar: capacitación 445 funcionarios; realización de encuentros con diversos consejos comunales; eventos de promoción y campañas institucionales por medios de cuñas y noticieros en cine, así como la publicación de boletines y revistas entre otros.

Modernización y Ampliación de la Infraestructura Tecnológica de la Defensa Pública, esta acción tenía como finalidad, la realización de actividades tendentes a dotar a la Defensa Pública, de equipos de computación y telecomunicaciones, desarrollo de programas y automatización de procesos, a cuyos fines le fueron asignados durante el año 2008, recursos presupuestarios por el orden de Bs.F. 9,79 millones.

En el desarrollo y ejecución de tales actividades, fueron aplicados Bs.F. 7,41 millones equivalentes el 75,68% de los fondos asignados; mediante la convocatoria de 3 procesos licitatorios en los cuales se aplicaron recursos por Bs.F. 6,82 millones para la adquisición de equipos de computación, telecomunicaciones y seguridad, se emitieron 14 órdenes de compras por Bs.F. 501,92 mil, para la adquisición de materiales y accesorios de informática y por Bs.F. 84.860,61, 3 cursos en el área de informática por cuyo intermedio se capacitaron 13 funcionarios. Del análisis realizado a los procesos administrativos correspondientes, se constató que estos soportan suficientemente las operaciones efectuadas, desde el punto de vista legal, financiero y administrativo.

Conclusiones

Los resultados de la evaluación practicada a nivel de la Defensa Pública, fundamentalmente en lo que respecta las acciones específicas vinculadas con el Proyecto Fortaleci-

miento Institucional a nivel nacional, durante el año 2008, a saber: Fortalecimiento Administrativo; Desarrollo de Infraestructura; Desarrollo del Recurso Humano, Imagen y Relaciones Institucionales; y Modernización y Ampliación de la Infraestructura Tecnológica, de la Defensa Pública, permiten concluir que las políticas y procedimientos empleados coadyuvaron en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el plan operativo del citado año; siendo igualmente que todas las transacciones financieras y administrativas relativas a tales actividades, fueron realizadas con apego a las normas legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento, estando debidamente respaldadas con la documentación soporte correspondiente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES (MPPRE)

PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: REESTRUCTURACIÓN Y REORGANIZACIÓN

El MPPRE tiene a su cargo la formulación conceptual y programática de la política exterior de la República, de acuerdo con los principios constitucionales, el interés nacional, el universo cambiante de las acciones que suceden en el ámbito internacional, los insumos suministrados por los diversos órganos del Estado y los distintos sectores de la sociedad civil que tienen interés en la política externa del país.

En fecha 09-10-2006, mediante Decreto presidencial N° 4.870, el Ejecutivo Nacional ordenó la reestructuración y reorganización administrativa y funcional del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, con el objeto de adaptar su estructura al cumplimiento de las funciones que legalmente le corresponden. En tal sentido, en la Ley Anual de Presupuesto correspondiente a los años 2006 y 2007, el organismo previó la ejecución de 2 Proyectos, a saber: Rehabilitación y Acondicionamiento de la Infraestructura y Reestructuración del Ministerio, y Reestructuración y Reorganización del MPPRE, por cuyo intermedio se previó la corrección de los sistemas de organización, planificación e información de la cancillería, así como la adecuación de su infraestructura física y tecnológica. Para el ejercicio económico-financiero 2006, y conforme consta en la Ley de Presupuesto de ese año, al MPPRE le

fueron acordados créditos presupuestarios para el Proyecto “Reestructuración y Reorganización Administrativa del Ministerio” por el orden de Bs.F. 66,52 millones, monto que en razón de modificaciones autorizadas durante la ejecución del referido presupuesto (12 traspasos), se ubicó de manera definitiva en Bs.F. 65,28 millones. Con cargo a tales recursos se asumieron compromisos por Bs.F. 62,65 millones, de los cuales se causaron y pagaron a sus legítimos beneficiarios Bs.F. 62,13 millones, mientras que Bs.F. 518,95 mil fueron trasladados al ejercicio presupuestario 2007 por no haberse causado durante la vigencia del presupuesto 2006; el resto de los fondos por Bs.F. 2,62 millones caducaron con la extinción del ejercicio fiscal. En lo que respecta al año 2007, al proyecto “Rehabilitación y Acondicionamiento de la Infraestructura y Reestructuración del Ministerio” le fue acordado créditos iniciales por Bs.F. 3,84 millones, los cuales, en razón de 2 créditos adicionales y diversos traspasos entre partidas se ubicaron finalmente en Bs.F. 84,83 millones, de cuyo monto fueron comprometidos Bs.F. 77,99 millones (92,00%).

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación en referencia se circunscribió a la evaluación de los procesos administrativos desarrollados por el MPPRE para la ejecución de los Proyectos: Reestructuración y Reorganización Administrativa del Ministerio del año 2006, Rehabilitación y Acondicionamiento de la Infraestructura y Reestructuración del Ministerio del año 2007. En tal sentido, se practicó un análisis selectivo a 35 contratos de obras por Bs.F. 49,95 millones, equivalente a 40,70% y 54,98% de los contratos y monto empleados durante el citado período, para el cumplimiento de los referidos proyectos (86 contratos por Bs.F. 90,85 millones), los cuales derivaron de 23 procesos licitatorios y 13 adjudicaciones directas. Dicha actuación tuvo como propósito el evaluar la legalidad y sinceridad de las actividades y procedimientos administrativos llevados a cabo por la DGSA/MPPRE, durante los años 2006 y 2007, para la ejecución de los proyectos en revisión, en el marco de las disposiciones legal y sublegal, así como determinar el monto de los créditos presupuestarios asignados, los compromisos asumidos y los pagos realizados en la ejecución de tales

proyectos, así como determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas previstos.

Observaciones relevantes

Fueron revisadas operaciones en las que se aplicaron recursos por Bs.F. 16,32 millones, los cuales, aun cuando fueron cargados a otros proyectos, coadyuvaron en el cumplimiento de las metas del Proyecto “Rehabilitación y acondicionamiento de la infraestructura y reestructuración del MRE (2007)”, estando debidamente sustentados con los soportes documentales correspondientes, a saber: acción centralizada N° 2, “Gestión Administrativa”, por Bs.F. 15,72 millones; proyecto “Contribuir al redimensionamiento de la política exterior de Venezuela hacia Europa, Propiciando el apoyo de los países predominantes del continente a las propuestas innovadoras del gobierno de Venezuela”, Bs.F. 4,70 mil Proyecto “Contribuir al fortalecimiento de la actuación de Venezuela en el ámbito multilateral”, Bs.F. 60,00 mil; Proyecto “Redimensionar la Política Exterior de Venezuela hacia la Nueva Geopolítica Mundial”, Bs.F. 531,14 mil, y Proyecto “Intensificar la gestión de la política exterior de Venezuela en la geopolítica internacional”, Bs.F. 278,57 mil.

De las metas propuestas para el año 2006 se logró un nivel de cumplimiento del 43%, situación que se debió a retardos en la asignación y aprobación de los recursos necesarios para financiar las inversiones previstas en los proyectos, por parte de las autoridades correspondientes, sin embargo a partir del cuarto trimestre de ese año se realizaron los ajustes de aquellas metas conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Planificación, (Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario del 13-11-01), y en los artículos 18, 30 y 31 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, lo cual se vio reflejado para el Plan Operativo del año 2007, en el cual alcanzaron un cumplimiento del 100% de las metas propuestas.

Se evidenció un pago en exceso por Bs.F. 503,15 mil, a una empresa contratada para la ejecución de obras vinculadas con la reestructuración y acondicionamiento de los espacios físicos del piso 19 del edificio sede del citado ministerio, situación que se debió a la ausencia de controles

adecuados en la emisión de órdenes de pago conforme a lo previsto en las NGCI. No obstante, tal situación fue subsanada, ya que la empresa a instancias del MPPRE realizó el reintegro del monto indebidamente cobrado, mediante planillas de liquidación Nos. 35 y 36 de fechas 30-10-2008, por Bs.F. 251,58 mil cada una.

Las 3 órdenes de pagos emitidas por un monto total de Bs.F. 1,24 millones (una de ellas para el pago de una obra y el impuesto correspondiente, y las otras dos para el pago de impuestos) les fueron aplicadas retenciones por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por Bs.F. 13,68 mil, resultando este, inferior al que se debió retener (Bs.F. 152,05 mil), conforme a lo señalado en el artículo 06 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056-A de fecha 27-01-2005, dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Gaceta Oficial N° 38.188 de fecha 17-05-2005, arrojando una diferencia de Bs.F. 138,37 mil. Al respecto las autoridades del MPPRE manifestaron que estas erogaciones se correspondían a liquidaciones de anticipos sobre contratos de obras, cuya base de cálculo fue establecida por los analistas con un porcentaje de retención diferente al que debió ser aplicado a dichos pagos por concepto de IVA, siendo originada dicha diferencia por una falla en la hoja de cálculo que se utilizó para dicho procedimiento, lo cual afectó momentáneamente dichos resultados y posteriormente fueron corregidos.

Conclusiones

Los resultados de la evaluación practicada a los Proyectos Presupuestarios previstos para los años 2006 y 2007, vinculados con la reestructuración y reorganización administrativa, y rehabilitación y acondicionamiento de la infraestructura del MPPRE, puso en evidencia la existencia de algunas deficiencias de control interno y de administración, así como el incumplimiento de normas de carácter legal y sublegal, vinculadas con el ejercicio de la función pública en lo que respecta al año 2006, las cuales fueron debidamente corregidas y subsanadas a partir del ejercicio fiscal 2007.

Recomendaciones

Se insta a Director General de Servicios Administrativos y al Director General de Planificación y Presupuesto del MPPRE a:

- Continuar enfocando sus esfuerzos en el establecimiento de mecanismos que le permitan practicar de manera oportuna, el seguimiento de sus proyectos, a objeto de medir el impacto de sus acciones, y mantener informado a los niveles superiores correspondientes, respecto al cumplimiento de metas, con el objeto de asegurarse que en el caso de existir alguna desviación, se realicen los ajustes pertinentes, permitiendo la toma de decisiones de manera asertiva y eficiente.
- Deberá considerar la implantación de mecanismos que permitan minimizar la probabilidad de ocurrencia de errores en la determinación de los pagos pendientes para cada una de las empresas contratadas en la ejecución de los proyectos llevados a cabo, a fin de evitar que ocurra duplicidad de pagos ó pagos en excesos a dichos beneficiarios.
- Establecer mecanismos de control interno que le garanticen que al practicar las retenciones de los distintos proveedores y contratistas, por concepto de los impuestos de ley, se hagan por el monto que corresponda en cada caso, y no sobre valores determinados de manera particular por el personal que tramita tales operaciones.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA (MPPRIJ)

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA (UAI)

La Dirección General de Contraloría Interna, actualmente Oficina de Auditoría Interna (OAI) conforme al Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (Gaceta Oficial N° 39.196 del 09-06-2009), se encuentra adscrita al máximo nivel jerárquico, estableciéndose dentro de sus competencias las de controlar, vigilar y fiscalizar los ingresos, gastos y bienes públicos, así como las operaciones relativas a los mismos, mediante la realización de auditorías, inspecciones y cualquier otro tipo de revisiones fiscales

en las dependencias que conforman el MPPRIJ; abrir y sustanciar las averiguaciones administrativas, igualmente las demás funciones que le señalen las leyes, reglamentos, resoluciones y demás actos normativos.

En lo que respecta al presupuesto asignado al OCF, está integrado en el presupuesto global del MPPRIJ, toda vez que dichos recursos se administraron de forma centralizada a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de ese Organismo, el cual para los ejercicios económicos financieros 2007 y 2008, alcanzó las cifras de Bs.F. 2,15 millones y Bs.F. 3,09 millones, respectivamente.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación en referencia se circunscribió a evaluar la adecuación de la estructura organizativa, los procedimientos operativos, los recursos financieros, así como la suficiencia y capacidad del personal con que cuenta la Dirección General de Contraloría Interna del MPPRIJ, para el desarrollo de las actividades legalmente atribuidas; asimismo, a examinar las actividades de control fiscal desarrollada por ésta durante el período 2007-2008, en atención a la información suministrada por las distintas divisiones que la integran, a saber: Control Posterior, Auditorías y Averiguaciones Administrativa.

En esta actuación se plantearon como objetivos: constatar la adecuación de la estructura organizativa, así como las políticas, normas y procedimientos operativos adoptados, en atención de las atribuciones y actividades propias de la Dirección General de Contraloría Interna, conforme a las disposiciones legales en materia de control fiscal; determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en sus planes operativos correspondientes a los años 2007 y 2008; comprobar que los procedimientos y actividades efectuados, vinculados con el examen de la cuenta, auditorías, potestades investigativas y el ejercicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, se encuentren acorde con las disposiciones legales establecidas que rigen la materia de control fiscal; y verificar la suficiencia de los recursos presupuestarios, materiales, tecnológicos y humanos, así como el

perfil del personal asignado para el desarrollo adecuado de sus competencias.

Observaciones relevantes

En la Oficina de Auditoría Interna del MPPRIJ, no se ha convocado el concurso para la designación del cargo de Auditor Interno, tal como lo prevén los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LO-CGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, en concordancia con el artículo 1 de las Resoluciones N° 01-00-005 y N° 01-00-000068, fechadas el 01-03-2002 y 13-03-2007 (Gacetas Oficiales N° 37.396 y 38.645 del 04-03-2002 y 15-03-2007) y Circular N° 01-00-000443 del 03-07-2008, emanadas del Máximo Órgano de Control Fiscal; el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus entes Descentralizado (Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2006), así como el artículo 136 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 38.661 del 11-04-2007; situación que no garantiza la independencia y objetividad técnica en el desarrollo de sus actuaciones.

En relación con la estructura, funciones y responsabilidades del OCF, aún no han sido ajustadas por parte de las máximas autoridades del MPPRIJ, conforme lo prevén las disposiciones establecidas en el artículo 36 de la LO-CGRSNCF y el 134 de la LOAFSP, referidas a la responsabilidad de las máximas autoridades de los entes y organismos, de organizar y establecer el sistema de control interno de acuerdo a su naturaleza y fines; siendo que el instrumento normativo con que cuenta el órgano de control fiscal (OCF), se encuentra desactualizado, no existiendo una adecuada definición de las relaciones jerárquicas y de responsabilidad para la ejecución de las actividades y tareas por parte de las distintas áreas que lo conforman.

El Órgano de Control Fiscal carece de manuales técnicos y de procedimientos debidamente aprobados por la

máxima autoridad, que rijan los diferentes pasos a seguir en el desarrollo de las actividades propias de ese órgano; resaltándose entre éstas la definición de modelos básicos de oficios, actas, cuestionarios e informes; aspectos relacionados con planificación, ejecución, supervisión y presentación de resultados; así como lo relativo a los documentos justificativos y papeles de trabajo que servirán de soporte de sus actuaciones, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 20 y 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, referidos a la aprobación de los manuales técnicos y de procedimientos, así como de su contenido; situación que no permite determinar con precisión cual es la autoridad ante la que se debe rendir las actuaciones, ni realizar el examen sistemático de éstos.

En la Oficina de Auditoría Interna no se llevó un adecuado control respecto a la formulación y ejecución de los planes operativos correspondientes para los años 2007 y 2008, además, no se pudo comprobar que en su elaboración se hubieren observado los principios de economía, objetividad, oportunidad y relevancia material de las actuaciones, ni que estuvieren fundamentados en los lineamientos establecidos en los planes nacionales, la situación administrativa del MPPRIJ y denuncias recibidas; así mismo no reflejaron los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades programadas, en atención a lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de las NGCI y el artículo 50 de la Ley Orgánica de Planificación (LOP), Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario del 13-11-2001; en cuanto a la ejecución, no presentaron información confiable sobre la realización de tales actividades, lo cual impidió su comparación y en consecuencia, emitir un pronunciamiento sobre su gestión, no obstante que las disposiciones previstas en los artículos 16, 30 y 31 de las citadas NGCI, refieren que la planificación debe ser una función institucional sujeta a evaluación periódica que provea información relativa a las operaciones confiable, oportuna, actualizada acerca del desempeño de la organización para controlar y evaluar la gestión.

Los informes emitidos por el OCF, no contemplan los elementos del hallazgo (causa y efecto) y las recomendaciones no describen las acciones a seguir por parte del

ente evaluado para erradicar las causas que las generan, de acuerdo con las disposiciones previstas en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional (RSOCIAPN), Gaceta Oficial N° 37.783 del 25-09-2003, y el artículo 25 de las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, referidas a que el OCF le corresponderá evaluar el sistema de control interno del ente con la finalidad de proponer a la máxima autoridad las recomendaciones para mejorarlo y aumentar la efectividad, así como la eficiencia de la gestión administrativa, y en los informes presentar de forma escrita las observaciones o hallazgos, identificando las causas y efectos; lo cual no coadyuva al mejoramiento de los sistemas y mecanismos de control interno implementados por el MPPRIJ.

Los papeles de trabajo que sustentan los resultados de las actividades, se encuentran sin referenciar ni enumerar, lo que dificulta la revisión, así como su vinculación con los hallazgos y el alcance de dichas actividades e incrementa la posibilidad de extravío de la documentación, no obstante que las disposiciones previstas en el artículo 23 de las NGAE, relativas a la Ejecución, refieren que el auditor deberá organizar un registro completo y detallado en forma de papeles de trabajo debidamente agrupados y referenciados.

El Órgano de Control Fiscal carece de un sistema de archivo para el resguardo y custodia de la información, no obstante que el artículo 23 de las NGCI, prevé que las autoridades competentes del organismo o entidad adoptarán las medidas necesarias para la salvaguarda y protección de la documentación; tal situación originó el extravío de la información y documentación soporte de 3 inspecciones fiscales correspondientes al ejercicio económico financiero 2007, identificadas con las credenciales N° N-006, R-B-009 y R-127.

La División de Averiguaciones Administrativas del OCF, además de las funciones atribuidas vinculadas con valoraciones jurídicas en el ejercicio de procedimientos sancionatorios, realizó actividades relacionadas con la potestad investigativa, que involucra el desarrollo de los elementos

del hallazgo de auditoría con sus respectivas pruebas y son utilizados en dicho procedimiento, por consiguiente, no se garantizó el principio de imparcialidad en la ejecución de tales funciones, previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, (LOAP), Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario del 31-07-2008, el artículo 30 de la Ley Orgánica de los Procedimientos Administrativos (LOPA), Gaceta Oficial N° 2.818 del 01-07-81 y el artículo 8 de la LOCGRSNCF.

En el presupuesto del MPPRIJ aún no se ha definido ningún programa, proyecto u otra categoría programática, a través del cual se le asignen al OCF los fondos necesarios para su funcionamiento, siendo administrados dichos recursos por la Dirección General de Gestión Administrativa, Unidad Administradora Central del Ente, no obstante que las disposiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 25 de la LOCGRSNCF, refieren entre otros, el principio de capacidad financiera e independencia presupuestaria para el funcionamiento de los órganos de control fiscal; tal situación repercutió en que la dependencia no se haya provisto del recurso humano requerido, así como del ajuste de las tarifas de viáticos que data del año 1999, ni del mobiliario y su adecuación física, limitaciones que fueron expuestas en los informes de gestión del período en comento y remitidas a la Dirección General de Planificación y Presupuesto del MPPRIJ.

Insuficiencia de personal en el OCF para asumir las competencias legalmente atribuidas, en atención de la complejidad y tamaño de la estructura organizativa del MPPRIJ, al cual se encuentra adscrito, así como que funcionarios adscritos a la nómina del órgano de control fiscal, están desempeñando funciones administrativas en otras dependencias del Ministerio; no obstante lo previsto en el artículo 27 del RSOCIAPN, el artículo 11 de las NGCI y la Circular N° 01-00-000443 de fecha 03-07-2008, emanada de esta Contraloría General de la República, referidos a que la máxima autoridad del organismo garantizará que el OCF sea dotado del recurso humano idóneo y necesario para el ejercicio eficiente de su gestión, así como, los funcionarios adscritos a éste deberán mantener un nivel de competencia que les permita cumplir eficientemente sus obligaciones;

situación que no garantiza la objetividad técnica e imparcialidad en el desarrollo de sus actuaciones.

Conclusiones

Dado los resultados expuestos en el cuerpo del informe, se concluye que en la Dirección General de Contraloría Interna, actualmente Oficina de Auditoría Interna del MPPRIJ, existen fallas administrativas y de control, así como el incumplimiento de normativas de carácter legal y sublegal que rigen su funcionamiento, las cuales incidieron de manera negativa en la ejecución de las distintas actividades desarrolladas por esa dependencia durante el periodo 2007-2008.

Recomendaciones

A la máxima autoridad del MPPRIJ:

- Para el normal desenvolvimiento del OCF, tomar las previsiones pertinentes a los fines de que sea convocado el concurso público para la provisión del cargo de Auditor Interno, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 27 y 30 de la LOCGRSNCF, en concordancia con el artículo 1 de las Resoluciones N° 01-00-005 y 01-00-000068, fechados el 01-03-2002 y 13-03-2007 y Circular N° 01-00-000443 del 03-07-2008, emanadas del Máximo Órgano de Control Fiscal, y del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus entes Descentralizados.
- Canalizar las acciones orientadas a definir un programa o proyecto, en el presupuesto del Organismo, por cuyo intermedio el órgano de control fiscal sea dotado de los recursos financieros y presupuestarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de manera independiente de otra dirección o unidad del Ministerio, los cuales serían afectados por actividades o funciones propias de ese órgano, pero administrados por la Unidad encargada de tal actividad dentro de la estructura del ente, a saber la Unidad Administradora Central Dirección General de Gestión Administrativa.

- Girar las instrucciones pertinentes, tendentes a evitar la contratación de personal a tiempo determinado para ejercer funciones públicas, relativas al control fiscal y asuntos jurídicos, los cuales pudieran derivar en el ejercicio de potestades investigativas y sancionatorias, siendo que dichas funciones deben ser ejercidas por funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción.

A la Oficina de Auditoría Interna:

- Canalizar acciones tendentes a la aprobación por parte de la máxima autoridad del MPPRIJ, del instrumento normativo que rija la estructura, funciones y responsabilidades de esa dependencia, así como promover el desarrollo de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización eficiente de sus procesos y el adecuado cumplimiento de los aspectos legales y técnicos, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 20 y 22 de las NGCI.
- Adecuar sus informes y papeles de trabajo de conformidad con los lineamientos establecidos en las Normas Generales de Auditoría de Estado.
- Adoptar las medidas necesarias para establecer los controles que permitan salvaguardar y proteger los documentos contra incendios, sustracción o cualquier otro riesgo, e igualmente archivarlos de manera que faciliten su oportuna localización.
- Conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos ejercer las acciones tendentes a regularizar el respectivo cambio o movimiento de la nómina de los funcionarios adscrito al OCF, a fin de garantizar la objetividad técnica e imparcialidad en sus actuaciones.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA (MPPRIJ)

PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
DESARROLLADAS POR EL MPPRIJ Y EL FONEP

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ) tiene a su cargo la promoción de la seguridad jurídica de la población a través de los órganos encargados de la administración de justicia, así como garantizar la seguridad y protección integral de los ciudada-

nos contra hechos delictivos, accidentes y calamidades. La política presupuestaria para el año 2008 estuvo orientada a elevar los indicadores de calidad de vida de los privados de libertad, a través de la conformación, construcción y remodelación de comunidades penitenciarias; nueva institucionalidad, mediante la transformación y modernización de las unidades organizativas vinculadas con el sistema penitenciario. Bajo esta premisa nace el Proyecto: Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal, el cual sería ejecutado conjuntamente por el Ministerio Público (MP) y el MPPRIJ desde el año 2002. A tales fines, en fecha 28-12-2001, la República Bolivariana de Venezuela suscribió un Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) identificado con el N° 1362/OC-VE, a objeto de financiar un conjunto de actividades para la modernización de dichos entes.

En el convenio suscrito se estableció la ejecución de 2 actividades fundamentales, a saber: a) Modernización del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), el cual tendrá las siguientes áreas: fortalecimiento Institucional; Formación y Capacitación; Tecnología de la Información y Rehabilitación de la sede central y de las Sedes Regionales y, b) La Modernización del Sistema Penitenciario el cual, contendrá las siguientes áreas: Fortalecimiento Institucional y Administrativo; Sistemas de Información Penitenciaria; Servicios de Apoyo a la Población Reclusa; Rehabilitación de Áreas Sociales; Reinserción Comunitaria y Construcción y Dotación de los Centros de Tratamiento Comunitario (CTC), estas últimas a cargo del Fondo Nacional de Edificaciones Penitenciarias (FONEP) a quien se le atribuye entre sus funciones el formular y proyectar el diseño de Construcción de los CTC a nivel Nacional y el recaudar los renglones contentivos del equipamiento necesario para la dotación de dichos centros.

En la Ley de Presupuesto del año 2008 del MPPRIJ, se incorporó el Proyecto N° 260027000 denominado “Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal”, el cual estaba desagregado en dos acciones específicas, a saber: la N° 004 “Construcción y Dotación de CTC” y la N° 009 “Rehabilitación de Sedes del CICPC”, con una asignación presupuestaria inicialmente de Bs.F. 25,56 millones y Bs.F. 23,12 millones, respectivamente, las

cuales se orientaban al desarrollo de 12 actividades cada una, vinculadas con la continuación de reparaciones, inspecciones, construcciones y dotaciones de CTC a nivel Nacional; elaboración de estudios de impacto ambiental; levantamientos topográficos, estudios de suelos e implantación de proyectos de infraestructura; finiquitar física y financieramente los contratos de años anteriores; continuación de la construcción e inspección de medicaturas forenses; rehabilitación y ampliación de institutos de medicina legal a nivel Nacional.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación en referencia se circunscribió al análisis selectivo de la documentación relacionada con los procedimientos y actividades administrativas desarrollados por el MPPRIJ y el FONEP durante el año 2008, en la ejecución de 24 actividades consideradas en 2 acciones específicas: Construcción y Dotación de los CTC y Rehabilitación de las sedes del CICPC, vinculadas con el Proyecto Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal, a las cuales le fueron asignados recursos por Bs.F. 25,54 millones y Bs.F. 23,01 millones, respectivamente; en tal sentido se analizaron los soportes documentales de 34 pagos por Bs.F. 15,76 millones, equivalente al 97,18% del total de los pagos efectuados Bs.F. 16,22 millones (Bs.F. 12,64 millones de la acción específica “Construcción y Dotación de CTC” y Bs.F. 3,57 millones de la acción específica “Rehabilitación de sedes del CICPC”), para cuya selección se tomaron en consideración aquellos cuyos montos fueron iguales o superiores a Bs.F. 10,00 mil. En esta actuación se plantearon como objetivos: determinar el monto de los créditos presupuestarios asignados, los compromisos contraídos y pagos realizados en la ejecución de las acciones específicas; determina el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas previstos y verificar la legalidad y sinceridad de los procedimientos empleados en la contratación y ejecución de obras, adquisición de bienes y contrataciones del servicios, para el desarrollo de las acciones específicas objeto de análisis.

Observaciones relevantes

No fueron administrados eficientemente los créditos presupuestarios asignados, para la consecución de los ob-

jetivos propuestos en las acciones específicas analizadas, ya que al 31-12-08, se dejarán de comprometer recursos por Bs.F. 11,86 millones, para la acción específica N° 004 y Bs.F. 16,75 millones, en el caso de la acción específica N° 009, los cuales caducaron con la extinción del ejercicio fiscal, sin que se hayan realizado los ajustes necesarios para reorientar y reasignar los créditos presupuestarios no utilizados, situación que evidencia deficiencias en el proceso de planificación, ejecución y control de los proyectos, en virtud de que no fueron gerenciados los recursos financieros asignados para el cumplimiento de los objetivos programados con eficiencia y eficacia conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 9 del Reglamento N° 01 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario (Gaceta Oficial N° 5781 Extraordinario del 12-08-05).

En lo que respecta a los recursos provenientes del fondo fiduciario identificado con el N° 536, constituido entre el FONEP y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), en fecha 31-01-06, con el objeto de invertir en operaciones vinculadas con el Proyecto “Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal”, atendiendo a principios de liquidez, seguridad y rentabilidad, fondo que para el 01-01-08, mantenía un saldo de Bs.F. 10,28 millones; con cargo a éste se efectuaron pagos al 31-12-08 por Bs.F. 4,12 millones, por concepto de ejecución de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, que corresponden tanto a compromisos asumidos durante el año 2008, como a años anteriores. De la revisión efectuada a los soportes documentales de tales pagos, se logró constatar que todas las transacciones y operaciones financieras y administrativas están respaldadas documentalmente, evidenciando, entre otros: oficios de autorización emitidos por el MPPRIJ, cuadros demostrativos de los cálculos efectuados para tales erogaciones, estados de cuenta emitidos por la entidad bancaria y conciliaciones bancarias actualizadas, en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de las NGCI (Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97).

En lo relativo al cumplimiento de metas, se determinó en el caso de la Acción Específica N° 004 “Construcción y Dotación de CTC” que sólo fueron ejecutadas, parcialmente, 5 de las 10 actividades programadas, y alcanzadas

23 de las 65 metas previstas, toda vez que no fueron adquiridos todos los equipos, ni se concluyó la construcción de la totalidad de los Centros de Tratamiento Comunitario, evidenciando un nivel de cumplimiento de metas promedio de 35,39%, en los cuales se aplicaron recursos por un monto de Bs.F. 12,60 millones, (49,37% de los créditos presupuestarios por Bs.F. 25,54 millones); en el caso de la Acción Específica N° 009 “Rehabilitación de sedes del CICPC” se determinó que sólo fueron ejecutadas, parcialmente, 3 de las 7 actividades programadas, y alcanzadas 9 de las 22 metas previstas, constatándose que no han sido finiquitados física y financieramente, los contratos y las inspecciones de obras de años anteriores, tampoco se concluyó la construcción de la totalidad de los Institutos de Medicina Legal, evidenciando un nivel de cumplimiento de metas promedio de 40,91%, en las cuales se aplicaron recursos por Bs.F. 3,57 millones, (15,45% de los créditos presupuestarios por Bs.F. 23,12 millones), evidenciándose que no fueron realizados los ajustes correspondientes a los fines de adecuar el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) a la situación real de ejecución y realizar las modificaciones presupuestarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Planificación (Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario del 13-11-01), artículo 18 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial N° 38.198 del 31-05-05), y en los artículos 18, 30 y 31 de las NGCI.

Se observó igualmente, que la dependencia no lleva un adecuado control, ni mantiene información confiable y actualizada respecto a la ejecución de las acciones específicas y actividades desarrolladas, ya que los reportes de ejecución física y financiera elaborados no muestran el nivel de cumplimiento de metas, y los pagos contenidos en dichos reportes (Bs.F. 7,87 millones), evidencian disparidad con el monto de los pagos reflejados en los reportes emitidos por el Sistema de Integral de Gestión de Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), Bs.F. 3,57 millones, corroborados por la comisión de la Contraloría General de la República (CGR). Tal situación no permite emitir un pronunciamiento preciso respecto a la gestión de esa dependencia, ni sobre la vinculación de los pagos respecto a la cantidad de metas alcanzadas, conforme las disposiciones contenidas en los

artículos 30 y 31 de las NGCI. Es importante destacar, que las metas reflejadas en este informe como logradas por la dependencia (40,91%), fue determinado por la Comisión de la Contraloría General de la República.

En lo relativo a la revisión de 12 expedientes de obras se observó que no existen adecuados mecanismos de control para el resguardo y archivo de la documentación, por cuanto no reposaban en los expedientes documentos técnicos y financieros, tales como: buena pro, facturas, actas de terminación y fianzas, con los cuales se pudiera verificar con exactitud, si el monto pagado se corresponde con las cantidades de obras ejecutadas en cada contrato, y los lapsos reales de ejecución, conforme lo previsto en el artículo 23 de las NGCI, así como lo señalado en el artículo N° 7.01 del convenio N° 1362/OC-VE suscrito entre el BID y el MPPRIJ el 28-12-01.

Conclusiones

Los resultados de la evaluación practicada a la ejecución de las acciones específicas “Construcción y Dotación de Centros de Tratamiento Comunitario” y “Rehabilitación de Sedes del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales, y Criminalísticas” del Proyecto Apoyo a la Reforma del Sistema Judicial Penal, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, evidenciaron la existencia de deficiencias de control interno y de administración, así como el incumplimiento de normas de carácter legal y sublegal que rigen su funcionamiento, e inciden de manera negativa en la ejecución de las distintas actividades desarrolladas por esa dependencia, toda vez que no fueron administrados eficientemente los créditos presupuestarios asignados, no se realizaron los ajustes necesarios para reorientar y reasignar los créditos presupuestarios no utilizados, ni se llevaron controles de la ejecución de las actividades incorporadas al Plan Operativo.

Recomendaciones

Con fundamento en las observaciones antes expuestas, el funcionamiento responsable de la Dirección de Coordinación de Proyectos Especiales (DGCPE) del Ministerio

del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ) deberá considerar:

- Realizar un adecuado seguimiento y control respecto a la ejecución de las actividades programadas, con el objeto de aplicar los correctivos y ajustes necesarios para el cumplimiento óptimo de metas o su adecuación a las situaciones y capacidades reales de la dependencia, lo cual redundará en una administración eficiente y eficaz de los recursos.
- Mantener actualizada la información relacionada con la ejecución física y financiera de las acciones específicas, en la procura de que los reportes de ejecución elaborados por la Dependencia, reflejen el nivel de cumplimiento de metas acorde a la situación real, y que los pagos reflejados en estos se corresponden con los especificados en los reportes emitidos por el SIGECOF, lo cual permitirá contar con información confiable y oportuna, para la toma de decisiones.
- Incorporar en los expedientes vinculados con las contrataciones de obras, servicios y adquisición de bienes, toda la documentación soporte de las transacciones administrativas y financieras, siguiendo un orden cronológico que faciliten su oportuna localización, tal como lo establece las Normas Generales de Control Interno y el Manual del Sistema de Contabilidad aplicable a los Organismos del Poder Nacional del SIGECOF.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA (MPPRIJ) - REGISTRO PÚBLICO DEL TERCER CIRCUITO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR, DISTRITO CAPITAL.

INGRESOS DEVENGADOS POR EL REGISTRO PÚBLICO

El Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, tiene como misión garantizar la seguridad jurídica de los actos y los derechos inscritos, con respecto a terceros, mediante su publicidad registral. Se encuentra adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías, el cual está dotado de autonomía de gestión financiera, presupuestaria y contable, cuya organización es responsabilidad del Ejecutivo Nacional, por órgano del MPPRIJ.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación en referencia se circunscribió a analizar selectivamente los ingresos devengados en el lapso de enero a diciembre de 2007, por el Registro Público del Municipio Libertador, en el ejercicio de su actividad registral, los cuales alcanzaron un monto total de Bs.F. 7,61 millones. A tales fines, se revisaron las planillas de liquidación de ingresos, estados de cuenta bancaria, conciliaciones bancarias, y se confrontaron con los libros en los cuales permanecen insertos los documentos protocolizados y se seleccionaron operaciones con monto superiores a Bs.F. 4.000,00 (87 actos registrales) que suman la cantidad de Bs.F. 1,39 millones del total de los ingresos generados por la dependencia durante el citado periodo.

Observaciones relevantes

La inobservancia de las disposiciones contempladas en la Ley del Registro Público y del Notariado (LRPN), Gaceta Oficial N° 5.833 Extraordinario del 22-12-2006, por parte de la oficina de Registro Público, respecto a la aplicación de las tasas por servicio registral, al evidenciarse:

En 75 planillas de liquidación de derechos registrales, cobros a los usuarios por concepto de recaudos que debían agregarse al cuaderno de comprobantes, por un monto que en términos de unidades tributarias (UT), excedió entre 1 y 14 veces el monto previsto para este concepto en el numeral 10 del artículo 84 de la LRPN, equivalente a una UT, en razón de lo cual se originó un cobro indebido de Bs.F. 15.165,00.

En 3 de las planillas de liquidación relacionadas con la inscripción de documentos sobre derechos no apreciables en dinero (documentos de condominio), se efectuó el cobro de entre 95 y 556 UT, en vez de las 3 UT previstas para tales casos en el numeral 14 del artículo 84 de la LRPN, lo que originó un cobro en exceso de Bs.F. 32.212, 00.

Conclusiones

Dado los resultados expuestos se concluye, que las actividades administrativas referidas al cobro de derechos de registro desarrolladas por el Registro Público, denotan

el cobro de montos que difieren de los establecidos en las tasas dispuestas en el artículo 84, numerales 10 y 14, de la LRNP, lo cual generó un total de cobros efectuados en exceso por la cantidad de Bs.F. 47.377,00 a los usuarios del servicio registral.

Recomendaciones

- La oficina de Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la LRPN, así como aplicar los correctivos tendentes a subsanar tanto las situaciones señaladas como las causas que las originan.
- Las máximas autoridades del MPPRIJ y del Servicio Autónomo de Registro y Notarías, en el marco de las disposiciones transitorias de la Ley del Registro Público y del Notariado, referido al proceso progresivo de los registros y notarías, en cuanto a su organización, automatización, modernización, funcionamiento, administración y competencias, deberán definir adecuados mecanismos de control y supervisión de las actividades registrales desarrolladas por la citada Oficina de Registro Público, a fin de coadyuvar en el mejoramiento y adecuación de su gestión administrativa, así como garantizar la observancia de las disposiciones contempladas en el ordenamiento jurídico vigente.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (SUNAI)

PAGOS SOBRE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS

La SUNAI se crea como órgano rector del Sistema de Control Interno, integrado a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, con autonomía funcional y administrativa, la cual tiene como atribuciones fundamentales, la supervisión, orientación y coordinación del control interno, así como la dirección de la auditoría interna en los organismos que integran la administración central y descentralizada funcionalmente, excluido el Banco Central de Venezuela.; teniendo, conforme lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 38.198 de fecha 31-05-2005, entre otras atribuciones las de dictar las normas reglamentarias sobre

la organización, estructura y funcionamiento de la Superintendencia; nombrar y remover al personal de ésta; ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica; celebrar los contratos y ordenar los pagos para la ejecución del presupuesto y ejercer la administración y disposición de los bienes nacionales adscritos a la SUNAI.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación se circunscribió a la revisión exhaustiva de los pagos realizados por la SUNAI durante el lapso enero 2008 a marzo 2009, por concepto de sueldos, salarios y demás asignaciones al personal, así como del pago de prestaciones sociales y aporte patronal por seguro social, paro forzoso, seguro de hospitalización, cirugía y maternidad y ticket alimentación, entre otros, a cuyos fines fueron analizadas un total de 747 órdenes de pago por Bs.F. 18,69 millones.

Actuación en la que se plantearon como objetivos: Determinar la cuantía de los pagos realizados por la SUNAI a sus trabajadores, durante el período evaluado, por concepto de sueldos, salarios, bonificaciones especiales y demás retribuciones; Determinar la legalidad y sinceridad de tales pagos, durante el período enero 2008 marzo 2009, así como, constatar los conceptos y procedimientos empleados por la SUNAI, a los fines de la concesión de bonificaciones especiales.

Observaciones relevantes

Como resultado del análisis practicado a las nóminas de pago de personal, órdenes de pago y demás documentos suministrados por las autoridades de la SUNAI, se observó que del total de los recursos por Bs.F. 18,69 millones, recibidos durante el período examinado, se efectuaron pagos por Bs.F. 18,00 millones (Bs.F. 14,84 millones en el año 2008 y Bs.F. 3,16 millones en el primer trimestre de 2009), para los conceptos y montos siguientes:

- Bs.F. 5,39 millones, por concepto de sueldos, salarios y otras primas al personal fijo adscrito a dicha institución.
- Bs.F. 550,91 mil por concepto de bono vacacional.
- Bs.F. 1,38 millones, por concepto de bonificación

de fin de año o aguinaldos, equivalente a 90 días del sueldo o salario integral de cada trabajador al 31-10-2008, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 6.489 de fecha 28-10-2008, (Gaceta Oficial N° 39.046 de fecha 28-10-2008) de la Presidencia de la República.

- Ticket Alimentación a los trabajadores por un monto de Bs.F. 969,12 mil, en atención a lo dispuesto en la Ley de Alimentación Para los Trabajadores, (Gaceta Oficial N° 38.094 de fecha 27-12-2004). Además, se pagaron Bs.F. 47,88 mil por concepto de útiles escolares y uniformes, y Bs.F. 53,00 mil por juguetes; estos últimos sufragados mediante la entrega de ticket alimentación.
- Aportes por Bs.F. 1,08 mil, por Caja de Ahorros, equivalente al 20,08% del sueldo o salario integral del trabajador, devengado del 01-01-2008 al 31-03-2009, conforme decisión adoptada por la Superintendente mediante Punto de Cuenta N° 03-B de fecha 31-03-2006.
- Los pagos en referencia, por un total de Bs.F. 9,47 millones, equivalentes a 50,67% del total (Bs.F. 18,69 millones), fueron cargados a la partida 4.01 “Gastos de Personal”, y se corresponden con las asignaciones normales que deben percibir los trabajadores de la SUNAI, en atención a los cargos y escalas de sueldos aprobados.
- Igualmente se observó que Bs.F. 5,38 millones, corresponden a 5 bonos especiales y extraordinarios concedidos por diversos conceptos, que representa el 56,81% de los pagos normales (Bs.F. 9,47 millones), que se detallan a continuación:
- Bono Especial por Contribuciones en el Logro de los Objetivos de los Proyectos, por Bs.F. 599,10 mil, otorgado a todos los funcionarios activos que laboraron en la SUNAI al 30 de abril de 2008, aprobado mediante punto de cuenta N° 22 de fecha 30-04-2008, equivalente a 2 meses del salario integral devengado por el trabajador al 30-04-2008.
- Bono de Evaluación de Desempeño por Resultados obtenidos en la gestión interna y el Cumplimiento del Proyecto, por Bs.F. 615,57 mil y Bs.F. 489,60 mil, respectivamente, a los funcionarios quienes laboraron en la SUNAI en un tiempo no menor de 4 meses. Dichos montos fueron pagados en la segunda quincena de los

meses de julio 2008 y febrero 2009, según consta en puntos de cuenta N° 50 de fecha 10-07-2008, y N° 06 de fecha 29-01-2009, ambos aprobados por la máxima autoridad de la SUNAI, en los cuales se indica que para el otorgamiento del referido bono, se tomó en cuenta además del buen desempeño en el trabajo de cada funcionario, los logros en relación con su responsabilidad en el cargo en correspondencia con las metas y objetivos (actividades y tareas efectuadas), de acuerdo con la planificación del I semestre del ejercicio económico financiero 2008.

- Bono Especial Compensatorio por Bs.F. 720,14 mil, otorgado a cada funcionario que laboró activamente y efectivamente al 30-08-2008, correspondiente a 60 días de salario integral, pagado en la segunda quincena del mes de septiembre de 2008, conforme consta en punto de cuenta N° 59 de fecha 15-09-2008, aprobado por la máxima autoridad de la SUNAI.
- Bono Especial de Productividad por Bs.F. 527,55 mil otorgado por una sola vez al personal activo al mes de septiembre de 2008, aprobado mediante punto de cuenta N° 60 de fecha 01-10-2008, para lo cual se tomó en cuenta el trabajo productivo y eficiente que cada uno de los funcionarios haya efectuado, cumpliendo con los objetivos propuestos y las metas de los proyectos de la SUNAI. Para este bono se estableció un pago máximo de 45 días del salario integral devengado al 30 de septiembre de 2008, y se pagó en la segunda quincena del mes de octubre de ese año.
- Bono Especial de Navidad por Bs.F. 1,22 millones, otorgado a los funcionarios activos al 30 de noviembre de 2008, equivalente a 90 días del salario integral devengado por el funcionario, según consta en punto de cuenta N° 76 de fecha 05-12-2008.
- En lo que respecta a los bonos especiales por Bs.F. 2,48 millones otorgados a los funcionarios de la SUNAI por concepto de: Contribución en el Logro de los Objetivos; Evaluación de Desempeño por Resultados Obtenidos y Especial de Productividad; se puede evidenciar que los factores para ponderar los méritos de los funcionarios, están basados en los mismos indicadores, como son: tiempo, calidad y cantidad, tendentes a calificar la actuación del funcionario dentro de la organización, en el cumplimiento de los objetivos y metas, conforme al cargo desempeñado, con base en las actividades y tareas realizadas por cada funcionario durante un tiempo determinado.
- Por otra parte se observó, que además del mencionado aporte corriente efectuado a la Caja de Ahorros de los Trabajadores de la SUNAI, fueron realizados aportes adicionales (Aporte Especial), por un total de Bs.F. 1,08 millones, monto que tomando en consideración el sueldo percibido durante el mes de agosto de 2008, así como el equivalente al 20,00% del aporte corriente a la caja de ahorros (Bs.F. 75,84 mil), representa el equivalente a 90 días de sueldo, sin que se haya evidenciado algún punto de cuenta u otro documento en el que se expongan los justificativos para conceder tal aporte especial, de cuyo monto (Bs.F. 1,08 millones) Bs.F. 18,41 mil, fueron pagados a un funcionario con apenas 23 días de antigüedad en la SUNAI.
- Al respecto, es significativo señalar que, el artículo 10 de los Estatutos de la Caja de Ahorros de los Trabajadores (CASUNAI), establece en su numeral 3 que el patrimonio de la asociación estará constituido, entre otros, por los aportes especiales o extraordinarios que efectúe la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, no obstante dicho aporte a la Caja de Ahorros, no fue concedido para fomentar o incentivar el ahorro de los trabajadores como se indica en el artículo 2 literal a del referido estatuto, toda vez que este podía ser retirado por cada trabajador que así lo requiriera, de la forma siguiente; a partir del 30 de septiembre de 2008 el equivalente a dos meses y en el mes de octubre podrían retirar el mes restante.
- Igualmente, se constató que durante los meses de noviembre y diciembre de 2008, le fueron asignados a los trabajadores, el equivalente a 2 tiqueras adicionales de los Ticket Alimentación, por Bs.F. 126,00 mil, por concepto de "Ticket Regalo". Sobre este particular señala la institución que el pago del referido concepto estuvo considerado en Punto de Cuenta N° 75 de fecha 25-11-2008, el cual estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria y fue otorgado por medio de tiqueras identificadas como Regalo, según el referido punto de cuenta, el comprobante de pedido N° 08-235846 de fecha 09-12-2008 y la factura N° 08-743893 de la misma fecha.

De lo anteriormente expuesto se evidencia que el monto total pagado por concepto de bonificaciones especiales y extraordinarias de Bs.F. 5,38 millones, equivale al 73,50% de las retribuciones por sueldo, salarios, bono vacacional y bonificación de fin de año (Bs.F. 7,32 millones).

En lo que respecta al monto de Bs.F. 3,15 millones que surge como diferencia entre las erogaciones normales de Bs.F. 9,47 y las bonificaciones especiales de Bs.F. 5,38, del total pagado por Bs.F. 18,00 millones, a los trabajadores, la misma corresponde a erogaciones relacionadas con aportes patronales por concepto de: Prestaciones Sociales, Hospitalización Cirugía y Maternidad, Ley de Política Habitacional, Seguro Social Obligatorio y Paro Forzoso, Servicios Funerarios e Impuesto al Valor Agregado.

Conclusiones

Los resultados de la Auditoría Operativa practicada en la SUNAI, orientada a evaluar los pagos por concepto de sueldos, salarios y otras retribuciones al personal de la referida dependencia, durante el año 2008 y primer trimestre de 2009, permiten concluir lo siguiente: Las transacciones financieras y administrativas desarrolladas por la SUNAI para el pago de sueldos, salarios, primas y otras retribuciones al personal del referido organismo, con base en las labores normales y necesarias realizadas por sus trabajadores conforme a los cargos y escalas de sueldos aprobadas, fueron realizados con apego a las normas legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento, estando debidamente respaldadas con los soportes documentales correspondientes. Pago de bonos especiales por concepto de: Contribución en el Logro de los Objetivos; Evaluación de Desempeño por Resultados Obtenidos; Especial Compensatorio y Especial de Productividad; a cuyos fines fueron considerados los mismos factores de valoración, en el cumplimiento de objetivos y metas por parte del personal. Pago de bonos especiales y extraordinarios a sus trabajadores por una suma equivalente a 57,04% de las asignaciones normales. Cancelación de Aporte Especial a la Caja de Ahorros de los Trabajadores de la SUNAI (CASUNAI)

por Bs.F. 1,08 millones otorgado a los funcionarios del Organismo como asignación remunerativa y de disposición inmediata y no como mecanismo para fomentar o incentivar el ahorro.

Recomendaciones

Con fundamento en las observaciones antes expuestas en este Informe, y con el objeto de coadyuvar en el mejoramiento de la gestión de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, este Organismo Contralor formula a las Máximas Autoridades del referido Organismo las recomendaciones siguientes:

- Las máximas autoridades de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en la oportunidad del pago de bonos vinculados con el desempeño de los funcionarios, deberá ceñirse estrictamente a los lineamientos generales de aplicación del sub-sistema de evaluación del desempeño para los empleados de la administración pública nacional dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y el Desarrollo, según comunicación N° 1.038 de fecha 11-08-2005 en los cuales se prevén 2 evaluaciones anuales.
- Procurar que los aportes que esa dependencia pretenda efectuar con base en lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la Caja de Ahorros de la SUNAI, se hagan bajo la óptica de fomentar e incentivar el ahorro de sus trabajadores, como mecanismo de previsión social, con el fin de evitar que se desvirtúe la naturaleza de existencia de estos entes.
- Asimismo, dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 6.649 de fecha 25-03-2009, (Gaceta Oficial N° 368.150 de fecha 25-03-2009), mediante el cual se dicta el Instructivo Presidencial para la Eliminación del Gasto Suntuario o Superfluo en el Sector Público Nacional, artículos 3, 4, 5 y 7, relativos al nivel de remuneración y concesión de bonificación al personal, y de la adopción de las medidas de austeridad por parte de las máximas autoridades del organismo, con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA (TSJ) - UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

FORMACIÓN, RENDICIÓN Y EXAMEN DE LA CUENTA

El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), es el órgano de rango constitucional al que corresponde la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial, y que conforme al artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30-12-99), tiene la potestad de administrar justicia emanada de los ciudadanos o ciudadanas, representar al Poder Judicial, y ser la última instancia de revisión de las decisiones de los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela (Art. 267 de la Constitución), dentro de su estructura administrativa y de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 20005-00015 de fecha 22-06-2005, (Gaceta Oficial N° 38.316 de fecha 17-11-2005), se crea la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Tribunal Supremo de Justicia, con la siguiente estructura orgánica: Despacho del Auditor Interno al cual se encuentran adscrita Dos Oficinas: Apoyo Administrativo (OAA) y Desarrollo Jurídico y Control de Gestión Interna (ODJCGI), así como dos Divisiones: Auditoría, e Investigaciones Administrativas, en la citada Resolución no se establecen las actividades y funciones de los órganos antes mencionados, ni la adscripción del órgano de control fiscal interno a la máxima autoridad jerárquica del TSJ.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación se circunscribió a la verificación y análisis de 13 informes, así como los documentos que conforman los respectivos papeles de trabajo que lo soportan, elaborados por la UAI del TSJ, con motivo del examen practicado durante el año 2007 de las cuentas del TSJ, en atención con lo prescrito en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), sobre el Sistema Presupuestario, (Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinaria de fecha 12-08-2005); actuación en la que se plantearon como objetivos, constatar el cumplimiento de las competencias asignadas a la UAI del TSJ, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF),

así como, verificar si los procedimientos empleados por la UAI en la ejecución del examen y calificación de las cuentas de ingresos, gastos o bienes, evaluadas, se encuentran acorde con las responsabilidades y competencias asignadas en las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (NFRECOPPN).

Observaciones relevantes

Para el año 2007, la UAI no elaboró el plan operativo anual considerando elementos fundamentales para la planificación tales como: monto de los recursos manejados, ubicación geográfica de las dependencias objeto de examen y las observaciones contenidas en informes anteriores, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 10 de las NFRECOPPN, en concordancia con el artículo 13 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, situación que no permite medir el grado de eficiencia y efectividad de la UAI en la utilización del recurso humano y financiero de que dispone para el cumplimiento de su gestión, ni el tiempo requerido para su culminación conforme a los criterios de economía, objetividad, oportunidad y relevancia material, que justifique la realización de las actuaciones.

Aún cuando la UAI del TSJ cumplió de manera adecuada con las atribuciones establecidas en el artículo 56 de la LOCGRSNCF, cuya competencia le fue transferida mediante Resolución N° 01-00-000237 de fecha 08 de agosto de 2006, relativas a las NFRECOPPN, los informes y papeles de trabajo elaborados, carecen de datos relativos a: Evaluaciones orientadas a determinar la adecuación de los sistemas de control interno implantados, así como del grado de cumplimiento de las metas y objetivos programados y alcanzados por las direcciones administrativas regionales examinadas; actas de entrega del cuentadante que cesó en sus funciones, así como el corte de los movimientos surgidos hasta la fecha del cese; de cédulas de trabajo, que permitan evidenciar la conformidad de las operaciones ejecutadas por las dependencias objeto de examen en la administración, manejo y custodia de los recursos, así como la existencia de los soportes documentales, que sustentan tales operaciones. Tampoco fue

posible evidenciar los procedimientos para comprobar la correcta administración, registro, manejo, uso y custodia de los “Bienes Nacionales y de los Materiales y Suministros”, de conformidad con las instrucciones contenidas en los manuales dictados por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI); de procedimientos para comprobar la utilización de los métodos de control perceptivo y posterior aplicados por las dependencias evaluadas en la adquisición de bienes, prestación de servicios o la ejecución de contratos que impliquen compromisos financieros, situación que contraviene lo dispuesto en los artículos 11, 14, 24 y 28 de las NFRECOPPN; artículos 40 y 64 de la LOCGRSNCF; artículo 53 del RLOAFSP; así como de las instrucciones contenidas en los manuales dictados por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI).

Conclusiones

Los resultados de la evaluación practicada a la UAI del TSJ, evidencia la existencia de fallas en materia de control interno y de administración, así como el incumplimiento de normas de carácter legal y sublegal que rigen su funcionamiento, que inciden de manera negativa en la ejecución de las distintas actividades y atribuciones establecidas en la LOCGRSNCF y NFRECOPPN, toda vez, que no fueron considerados en el plan operativo anual elementos fundamentales para la planificación; no posible constatar los procedimientos para comprobar la correcta administración, registro, manejo, uso y custodia de los “Bienes Nacionales y de los Materiales y Suministro”; las actas de entrega del cuentadante que cesó en sus funciones, así como el corte de los movimientos surgidos hasta la fecha del cese; las cédulas de trabajo, que permitan evidenciar la conformidad de

las operaciones ejecutadas por las dependencias objeto de examen en la administración, manejo y custodia de los recursos, así como la existencia de los soportes documentales, que sustentan tales operaciones, ni la adecuación de los sistemas de control interno, que le permitan coadyuvar en el mejoramiento de la gestión de las dependencias evaluadas.

Recomendaciones

Con fundamento en las observaciones antes expuestas, la Unidad de Auditoría Interna deberá:

- Considerar en el plan operativo anual la totalidad de las cuentas pendientes por examinar, los recursos humanos, financieros y el tiempo necesario para el cumplimiento de su gestión.
- Incorporar en los informes y papeles de trabajo de los exámenes de cuenta realizados, los resultados vinculados con la evaluación y análisis de la adecuación o calidad del sistema de control interno; el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de las unidades objeto de examen.
- Incorporar en los papeles de trabajo las respectivas actas de entrega en el caso de que se originen cambios de cuentadantes en el ejercicio fiscal; así como los procedimientos utilizados para comprobar la correcta administración, registro, manejo, uso y custodia de los “Bienes Nacionales y de los Materiales y Suministro”, y los métodos de control perceptivo y posterior aplicados por las dependencias evaluadas en la adquisición de bienes, prestación de servicios o la ejecución de contratos que impliquen compromisos financieros, dejando constancia de los mismos y de los resultados obtenidos tanto en el informe como en los papeles de trabajo.